



Expediente nº: 6152/2025

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria de Ayudas Económicas por concurrencia competitiva para la Adquisición de Material Escolar 2025-2026

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	13/10/2025	AEDL
Providencia de Alcaldía	13/10/2025	
Informe de Secretaría	14/10/2025	
Resolución de Alcaldía	14/10/2025	Decreto 2025-1416
Informe-Propuesta de Secretaría	17/10/2025	
Informe de Fiscalización (Fase A)	20/10/2025	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 27 de junio de 2025 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 77), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria 326/48002 Diez mil Euros (10.000,00 Euros) para la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, PARA ALUMNOS DE INFANTIL Y SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

Vistas las Bases Regulatorias, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 120 de fecha, lunes 6 de octubre de 2025.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar incluyendo libros de texto, para alumnos de infantil de segundo ciclo, primaria,





secundaria, bachillerato y ciclos formativos en el municipio de Breña Baja 2025-2026, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 10.000,00 euros, partida presupuestaria 326/48002 para la anualidad 2025.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a el/la Concejal de Desarrollo Local o en quien delegue, el/la Secretaria del Ayuntamiento y vocales, dos técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I:

EXPEDIENTE CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA; CURSO ACADÉMICO 2025-2026.-

PRIMERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas para la adquisición del material escolar, curso académico 2025-2026, fueron aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 y publicadas en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, de 6 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.48002 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 Euros para el curso académico 2025-2026, estableciendo una ayuda máxima de 100,00 Euros para Infantil y Primaria; y una ayuda de 80,00 Euros para Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERO.- OBJETO

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para el material escolar, incluyendo libros de texto, para Educación Infantil de 2º Ciclo (3 a 6 años); Primaria; Secundaria; Bachillerato y Ciclos Formativos del curso académico 2025-2026.

CUARTO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria personas empadronadas en el término municipal de Breña Baja que





cumplan con lo establecido en la Base Segunda de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Aquisición de material escolar incluidos libros de texto para alumnos de Educación Infantil de 2º Ciclo (3 a 6 años), primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos del curso académico 2025-2026.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, establecidos en la Base IV, de aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, aplicando los siguientes criterios:

RETA PER CÁPITA (R.P.C.)	
R.P.C. ENTRE EL 0- 0,49 VECES EL S.M.I	10 PUNTOS
R.P.C. ENTRE EL 0,5- 0,99 VECES EL S.M.I.	8 PUNTOS
R.P.C. ENTRE EL 1,00-1,49 VECES EL S.M.I.	6 PUNTOS
R.P.C. ENTRE EL 1,5-2,00 VECES EL S.M.I.	4 PUNTOS
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
FAMILIAS DE 7 MIEMBROS O MÁS	6 PUNTOS
FAMILIAS DE 6 MIEMBROS	5 PUNTOS
FAMILIAS DE 5 MIEMBROS	4 PUNTOS
FAMILIAS DE 4 MIEMBROS	3 PUNTOS
FAMILIAS DE 3 MIEMBROS	2 PUNTOS
FAMILIAS DE 2 MIEMBROS	1 PUNTO
FAMILIAS MONOPARENTALES	1 punto adicional que se sumará al correspondiente según n.º de miembros de la unidad familiar.

* Se añadirá un miembro más computable, para la determinación de la renta per cápita familiar neta/mes así como para la determinación del número de miembros que componen la unidad familiar, cuando se den las circunstancias para cada uno de los siguientes supuestos, debidamente acreditados:

- Cuando el/la solicitante (padre, madre, tutor/a y/o alumno/a) tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33% por el organismo competente.
- Cuando se trate de familias numerosas.

Se establecerá una prelación de solicitantes de acuerdo a la puntuación obtenida en base a los criterios establecidos en estas bases . En caso de empate, se procederá a priorizar los beneficiarios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en Renta Per Cápita de la unidad familiar.
- 2.- Mayor puntuación por número de miembros de la unidad familiar.
- 3.- En caso de persistir el empate, el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.





OCTAVO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La solicitud, cuyo modelo podrá solicitarse en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, y en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja: <https://www.bbaja.es> , deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud (Anexo I).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los/as solicitantes (padre, madre y/o tutores).
- c) Fotocopia del Libro de Familia o de cualquier otro documento acreditativo de la relación de tutela con el/la menor.
- d) Certificado o documento expedido por el Centro Educativo acreditativo de que el beneficiario se encuentra matriculado en alguno de los cursos especificados en el apartado b) de la Base III.
- e) Fotocopia de las tres últimas nóminas de ambos progenitores del/la menor o de los/as tutores/as si trabajan por cuenta ajena; o de la última declaración de la renta si son empresarios/as; o de cualquier certificado de presentación, pensión o subsidio que se perciba. Si alguno de ellos se encontrara en situación de desempleo deberá presentar copia de la demanda de empleo.
- f) Fotocopia del carné de Familia Numerosa, en su caso.
- g) Certificado de minusvalía superior al 33% del padre, madre o tutor/a, en su caso.
- h) Documento de alta a terceros (Modelo 015) debidamente cumplimentado y sellado por su banco o caja, a retirar en los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Breña Baja, si no constara ya su alta. La cuenta bancaria debe figurar a nombre del solicitante de la subvención.
- i) Declaración Jurada (Anexo II).
- j) Autorización para acceder a datos personales de los/as solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo III).
- k) Declaración Jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).





- l) Factura original y documento probatorio original correspondiente al gasto en material escolar para el que solicita la ayuda. La factura deberá estar a nombre del solicitante.

3.- Para una misma convocatoria, para el caso de solicitudes hermanos se entregará conjuntamente una solicitud y una sola copia de documentación citadas anteriormente. Se puede presentar un solo certificado o informe de matriculación en el caso de estar cursando estudios en el mismo centro.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecido en la norma de convocatoria y legislación específica aplicable, el instructor requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva que mejore la solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

NOVENO.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La ordenación y valoración de las instancias presentadas para optar a estas ayudas corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Educación del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

DÉCIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponer recuso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir de del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer





en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

DÉCIMO PRIMERO.- INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación y valoración de las instancias presentadas para optar a estas ayudas corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Educación del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

DÉCIMO SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

DÉCIMO TERCERO.- PUBLICIDAD

La publicidad de las ayudas concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

